

Villa Paranacito, 14 de Marzo de 1.988.-

VISTO:

La solicitud del Concesionario del Servicio de Botero para / una adecuación tarifaria por cruce de río; y;

CONSIDERANDO:

Que tal adecuación es necesaria debido al incremento del costo de Vida;

Que es menester dejar acentado que la tarifa para empleados/ obreros y estudiantes se reducirá al 50 %;

Que los que utilicen el Servicio en forma ordinaria abonarán la tarifa general;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

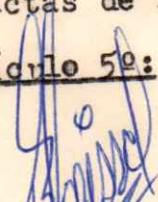
Artículo 1º: Fíjanse las tarifas para cruce de botero a partir de la fecha en: Tarifa General: ₦ 0,50, Estudiantes ₦ 0,25, Obreros y Empleados que crucen cuatro veces diarias o más: ₦ 0,25.-

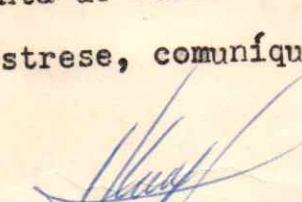
Artículo 2º: Las tarifas serán ajustadas trimestralmente de acuerdo a I.N.D.E.C., y será facultad del Poder Ejecutivo fijar los nuevos montos.

Artículo 3º: Las tarifas fijadas no podrán ser variadas sin la expresa autorización del Municipio.

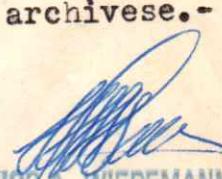
Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.

Artículo 5º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


RUBÉN JOSÉ LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


EDUARDO M. SAMACOTS
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


GERMÁN J. MANEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


RAÚL DONA
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


SECRETARIA DE ACTAS